

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 14

**SERIE 2010-11
PON-3 (4)**

PARA CONCEDER LIBRE EL MARTES 19 Y EL MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2011, CON CARGO A LICENCIA REGULAR; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

-POR CUANTO: El lunes 18 de abril se ha declarado día feriado porque en esta fecha se celebra el natalicio del prócer puertorriqueño José De Diego.

-POR CUANTO: En este año esa festividad coincide con la Semana Mayor, razón por la cual la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitió el Memorando Especial Núm. 8 –2011 en el que se informa que el Gobernador ha concedido el jueves 21 con cargo a licencia de vacaciones regulares. Los días martes 19 y miércoles 20 de abril de 2011, serán días regulares de trabajo.

-POR CUANTO: No obstante, continúa diciendo el Memorando Especial, los Gobiernos Municipales determinarán a discreción la otorgación de los días 19 y 20 de abril, considerando la prestación adecuada de los servicios esenciales a la ciudadanía y como medida para reducir la acumulación de días de vacaciones por parte de sus empleados.

-POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, U.P.R.A dispone en el Artículo 11.016:

a. Días feriados

Se considerarán días feriados aquellos declarados, como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal.

-POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

-SECCIÓN 1: Declarar días libres el martes 19 y el miércoles 20 de abril de 2011, para los empleados y funcionarios municipales, con cargo a vacaciones regulares acumuladas, teniendo en consideración la prestación adecuada de los servicios esenciales a la ciudadanía manatíeña.

-SECCIÓN 2: En cuanto al jueves 21, éste ha sido declarado libre a través de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2008-09, aprobada el 13 de abril de 2009 para ese año y años subsiguientes.

-SECCIÓN 3:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.

-SECCIÓN 4:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Dpto. de Estado, a la Oficina de Recursos Humanos de este municipio y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada en Sesión Ordinaria por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, el día 11 de abril de 2010.

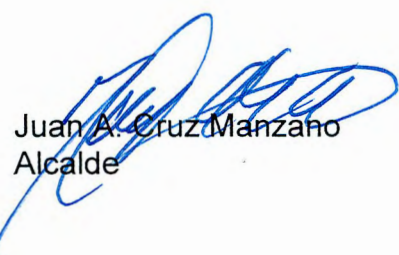


José P. Cacho Parés
Presidente de la Legislatura



Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura

Aprobada por el alcalde
el día 13 de abril de 2011.



Juan A. Cruz Manzano
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 11 de abril de 2011** con el **voto afirmativo de los dieciséis (16)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS
HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES

HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEÍLA DÍAZCASIO
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO
HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES

En Manatí, Puerto Rico, a 12 de abril de 2011.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura